CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. DGBEH/032/2019

CONTRATO DE COMPRA – VENTA REFERENTE A LA ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "BACHILLERATO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA ALMA ROSA SIERRA MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DEL "BACHILLERATO"

I. 1.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO GUBENAMENTAL DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 EN EL MISMO MEDIO IMPRESO DE DIFUSION.

I. 2.- QUE TIENE EL OBJETO DE IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL Y PREPARAR AL ESTUDIANTE PARA SU INTEGRACIÓN A LOS ESTUDIOS SUPERIORES, DOTÁNDOLO ADEMÁS DE UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE LE PERMITA INCORPORARSE A LA VIDA PRODUCTIVA.

I. 3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE CREA AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DEL ORGANISMO EL **LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, CON FECHA **23 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

I. 4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XVI DEL DECRETO EN MENCIÓN EL REPRESENTANTE LEGAL, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I. 5.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EFECTUÁNDOSE LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO BAJO LA MODALIDAD DEL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS NO. 33 FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

I. 6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160.

II.- DEL "PROVEEDOR"

II. 1.- QUE EL PROVEEDOR ES UNA PERSONA FISICA, DE NOMBRE ALMA ROSA SIERRA MENDEZ, MEXICANA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO **1537828051**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II. 2.- QUE ESTA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SIMA850404MF5** Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE HA DECLARADO PREVIAMENTE A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LAS LEYES, REGLAS Y RESOLUCIONES FISCALES.

II. 3.- QUE EL PROVEEDOR TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA PROVEER LOS ARTICULOS A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE CON LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II. 4.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE A ESTE CONTRATO, Y QUE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, EL DE SU REGLAMENTO, EL DE SUS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL; ASÍ MISMO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, EL PERSONAL ADECUADO Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE.

II. 5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: CALLE VIA TULA S/N, COL. CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 42080, TELEFONO: 771 683 56 92.

II. 6.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO DE PROVEEDOR **NO. 632-16**, EXPEDIDO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

III.- DE "LAS PARTES"

EN ATENCIÓN A LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OBLIGARSE RESPECTO A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL **"BACHILLERATO"** ADQUIERE Y EL **"PROVEEDOR",** SE OBLIGA A ENTREGAR NUEVO Y EN PERFECTAS CONDICIONES LOS BIENES, AJUSTANDOSE ESTRÍCTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR EL **"PROVEEDOR"** Y ACEPTADAS POR EL **"BACHILLERATO",** PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL **"BACHILLERATO"**, SE OBLIGA A PAGAR AL **"PROVEEDOR"**, POR EL SERVICIO PRECISADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, MATERIAL DE OFICINA POR INGRESO FEDERAL **LA CANTIDAD DE $61,116.61 (SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 61/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA, DANDO UN TOTAL DE $70,895.27 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.),** MATERIAL DE OFICINA CON INGRESOS PROPIOS POR **LA CANTIDAD DE $50,384.00 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA, DANDO UN TOTAL DE $58,445.44 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.),** EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, INCLUYEN FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

EL PRECIO PACTADO SERA PAGADO SIEMPRE QUE EL "BACHILLERATO" HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES Y LA CADENA EN FORMATO XML, LA INTEGRACION DE ESTOS ARCHIVOS ELECTRONICOS SERA INDISPENSABLE PARA EL TRAMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE, QUE DEBERAN ENVIAR AL CORREO depto.materiales@bachillerato-hgo.edu.mx y adquisiciones@bachillerato-hgo.edu.mx, A NOMBRE DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: LAS PARTES CONVIENEN QUE SE REALIZARÁN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL **PEDIDO No. DGBEH/016/2019 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019**, Y SIEMPRE QUE EL **"BACHILLERATO"** HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, A NOMBRE DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL **"BACHILLERATO"**.

NO PODRÁN CEDERSE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SALVO LOS DE COBRO, PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL **"BACHILLERATO"**.

CUARTA.- VIGENCIA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES AL 15 DE MAYO DE 2019 O CUANDO SEAN ENTREGADOS Y PAGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO UNICO.

QUINTA.- GARANTÍAS:

A) DE CALIDAD DE LOS BIENES: EL **"PROVEEDOR"** GARANTIZA AL **"BACHILLERATO"** LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN TODOS SUS COMPONENTES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS; ASÍ MISMO, GARANTIZA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS POR EL PERIODO DE 12 MESES, EL CUAL CONTARÁ A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL Y SATISFACTORIA DE LOS BIENES AL **"BACHILLERATO"**, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO QUE ESTABLECE LA PÓLIZA DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE LOS BIENES. ASÍ MISMO EL **"PROVEEDOR"** AL DÍA NATURAL SIGUIENTE, SUSTITUIRÁ SIN COSTO PARA EL **"BACHILLERATO"** LOS BIENES NECESARIOS EN CASO DE EXISTIR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN; DE IGUAL MANERA, REPARARÁ LAS FALLAS QUE PUDIERAN RESULTAR EN LOS BIENES O EN CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES, DEBIENDO SUSTITUIR O REPONER LOS QUE RESULTEN NECESARIOS EN EL MISMO PLAZO.

B) LAS GARANTÍAS SON OBLIGATORIAS EN SUS TÉRMINOS, SALVO O COMPLEMENTARIAMENTE A LO SIGUIENTE: CONFORME AL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD: QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL **"PROVEEDOR"**, CONSECUENTEMENTE EL **"BACHILLERATO"** QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL O DE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA OBLIGARLO, COMPROMETIÉNDOSE EL **"PROVEEDOR"** A RESPONDER DE CUALQUIER RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL **"BACHILLERATO"**.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL: EN CASO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"BACHILLERATO"** EN EL PLAZO PREVISTO, ÉSTE RETENDRÁ Y APLICARÁ A FAVOR DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A TRES AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DEL SERVICIO POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA HASTA LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"BACHILLERATO"**. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL **"BACHILLERATO"** DESCUENTE AL "PROVEEDOR" DEL MONTO DE SUS FACTURAS LA CANTIDAD RESULTANTE POR PENA CONVENCIONAL. INDEPENDIENTEMENTE EL **"BACHILLERATO"** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL **"PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE AL **"BACHILLERATO"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL **"BACHILLERATO"** POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL U ORDEN PÚBLICO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PODRÁ DAR POR TERMINADO

ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE AVISO AL **"PROVEEDOR"** CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBE SURTIR SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LA OTRA POR ALGÚN INCUMPLIMIENTO O DEMORA CAUSADA POR HUELGA, ALBOROTO POPULAR, INCENDIO, INUNDACIÓN, DESASTRE NATURAL U OTRA CAUSA EXTRAORDINARIA E IMPREVISIBLE FUERA DEL CONTROL DE ALGUNA DE LAS PARTES, SIEMPRE QUE SE DEN AVISO MUTUAMENTE; UNA VEZ TERMINADA LA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO LAS PARTES ACORDARÁN SI SE REINICIA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, EN CASO DE QUE EL CONTRATO CONTINUÉ, LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN SERÁN PRORROGADOS PROPORCIONALMENTE A LOS DE LA DURACIÓN DE TAL CIRCUNSTANCIA.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE A ESTA OPERACIÓN Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO O FEDERAL SEGÚN SEA EL CASO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO AL **"PROVEEDOR"** CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO ANTICIPO O DE PAGO DENTRO DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL AVISO DESCRITO, EN CASO CONTRARIO AL SIGUIENTE DÍA NATURAL SE EMPEZARÁN A GENERAR INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE LOS *CETES*, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS Y/O GARANTÍAS OTORGADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS EN QUE EL **"PROVEEDOR"**:

- **A.** ENTREGUE EL SERVICIO CONTRATADO CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS ESTIPULADAS;
- **B.** FALTE EN EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA OPERACIÓN; O
- **C.** INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SI LA LEY QUE RIGE ESTA OPERACIÓN ES ESTATAL, Y A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO FEDERAL UBICADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SI LA LEY QUE RIGE ESTA OPERACIÓN ES FEDERAL, (SEGÚN SE ESTABLEZCA EN LA CARÁTULA) SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CONFECCIÓN DE ESTE CONTRATO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE, CONOCIENDO SUS ALCANCES Y EFECTOS, EN CONSECUENCIA OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, RATIFICANDO EL CONTENIDO DE AMBOS LADOS, FIRMÁNDOLO AL CALCE, EN SAN JUAN TILCUATLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

EL ""BACHILLERATO"	**EL "PROVEEDOR"**
LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ **DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.**	**C. ALMA ROSA SIERRA MENDEZ**

TESTIGOS

LIC. JUAN ANTONIO TER VEEN BECERRA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD

MTRO. VALENTIN SIMÓN SÁNCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MTRO. JOSÉ SEBASTIÁN MALDONADO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA L.C. ALMA ROSA SIERRA MENDEZ, FIRMADO EL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 2019.